



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-44963987-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 6 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2022-12164770- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-841-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/5 del RE-2022-12160921-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1710/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.06 12:06:12 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.06 12:06:13 -03:00

Expediente N° EX 2021-38427891- APN-DGD#MT.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de febrero de 2022 se reúnen Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Susana Stochero, con el patrocinio legal del Dr. Federico West Ocampo, en representación de la **Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA)**, por una parte; y, por la otra, Mariano Genovesi y Néstor Orozco en representación de la **Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA)**; Julián de Diego, Fernando Bourdieu y Santiago Ignacio Lovage en representación de la **Cámara de Especialidades Medicinales (CAEMe)**; Julián Marcos Jait en representación de la **Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA)**; y Ricardo Patricio Hayes en representación de la **Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE)**, todos con personerías acreditadas en este expediente.

I. Las partes convocadas por FATSA en el marco del expediente N° EX 2021-38427891-APN-DGD#MT en trámite por ante la Dirección Nacional de Regulaciones y Relaciones del Trabajo, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT 42/89, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II. Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 42/89 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores.

III. Las partes manifiestan que en cumplimiento del punto 3) in fine del acuerdo paritario del 20 de mayo de 2021, las partes reunidas han arribado al siguiente

ACUERDO:

- 1) **Ámbito de Aplicación:** el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 42/89 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.

2) **Vigencia:** el presente acuerdo mantendrá la vigencia acordada en el acuerdo del 20 de mayo de 2021, esto es hasta el 30/04/2022.

3) **Básicos Convencionales:** se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 42/89 que tendrán la siguiente vigencia: a partir del 01/01/2022, 01/02/2022 y 01/03/2022.

CONVENIO COLECTIVO N° 42	SALARIO	SALARIO	SALARIO
Operarios de produc.- Mantenim.y S/ Servicios.	BÁSICO	BÁSICO	BÁSICO
	ene-22	feb-22	mar-22
Personal con Título Universitario			
Categoría A	157.869,54	158.915,73	159.961,92
Categoría B	149.412,25	150.402,39	151.392,53
Operarios de produc. - Manten. Y S/ Servicios			
1) Operarios con título habilitante	140.954,88	141.888,97	142.823,06
2) Operarios de planta química (Calificado especializado)	128.729,20	129.582,27	130.435,35
3) Operarios con oficio-oficiales y calificados especializados	117.571,71	118.350,85	119.129,99
4) Operarios calificados	106.353,76	107.058,56	107.763,35
5) Operarios semi-calificados	96.263,70	96.901,63	97.539,56
6) Operarios no calificados	86.714,50	87.289,15	87.863,80
7) Peón	82.607,26	83.154,69	83.702,12
Personal Administrativo.			
a)Auxiliar principal	117.571,71	118.350,85	119.129,99
b)Auxiliar de segunda	106.353,76	107.058,56	107.763,35
c)Auxiliar de tercera	96.263,70	96.901,63	97.539,56
d)Auxiliar de cuarta	86.714,50	87.289,15	87.863,80
e)Principiante de administración	82.607,26	83.154,69	83.702,12
f)Viajante propagandistas	96.263,70	96.901,63	97.539,56
g)Corredores	106.353,76	107.058,56	107.763,35

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4) **Bono vacacional:** las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 42/89 un Bono Vacacional de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 67/100 (\$ 15.921,67) a partir de 01/01/2022, PESOS DIECISEIS MIL VENTISIETE CON 18/100 (\$ 16.027,18) a partir de 01/02/2022, PESOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 69/100 (\$ 16.132,69) a partir de 01/03/2022 de carácter no remunerativo que se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2021 (art. 150 LCT y 29 del CCT 42/89 ss y cc).

5) **Comedor. Artículo 42 CCT:** los establecimientos que no tengan funcionando un servicio de comedor abonarán, a partir del 01/01/2022 el importe diario de PESOS SETESCIENTOS CINCO CON 85/100 (\$705,85), el importe diario de PESOS SETESCIENTOS DIEZ CON 53/100 (\$710,53) a partir del 01/02/2022, el importe diario de PESOS SETESCIENTOS QUINCE CON 21/100 (\$715,21) a partir del 01/03/2022. Este importe, atento su carácter de beneficio social, no tienen carácter remunerativo.

6) **Sala Maternal (modificación del art. 45 CCT Nro. 42/89):** los establecimientos cuyo número de mujeres empleadas alcance al que fija la Ley, deberán habilitar una Sala Maternal que albergue a los niños hasta la edad de 5 años. Los establecimientos cuyo número de mujeres sea inferior al previsto por la Ley podrán optar entre habilitar una Sala Maternal o abonar a las madres y por cada hijo hasta la edad de 5 años, una suma no remunerativa que a partir del 01/01/2022 será de PESOS VENTICUATRO MIL TRECE CON 34/100 (\$ 24.013,34) mensuales, será de PESOS VENTICUATRO CIENTO SETENTA Y DOS CON 47/100 (\$ 24.172,47) mensuales a partir del 01/02/2022, será de PESOS VENTICUATRO TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 60/100 (\$ 24.331,60) mensuales a partir del 01/03/2022.

7) **Ratificación:** las Partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 20 de mayo del corriente en este expediente.

8) **Actualización del CCT 42/89. Homologación. Validez:** las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 42/89, solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente.

En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalados.

Handwritten signatures and notes:
- Top signature: *[Signature]*
- Middle signature: *[Signature]*
- Note: *los otros her...*
- Bottom signature: *[Signature]*

Handwritten signatures:
- Signature 1: *[Signature]*
- Signature 2: *[Signature]*
- Signature 3: *[Signature]*
- Signature 4: *[Signature]*
- Signature 5: *[Signature]*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 841-22 Acu 1710-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.